

DECRETO-LEY Nº 393

Designando con el nombre de "Francisco Brunet" a la Escuela Primaria Vespertina para adolescentes y Adultos Nº 27 de La Plata

La Plata, 21 de enero de 1958.

Visto el expediente 2.600-50.869/957, del Ministerio de Educación por el que educadores y funcionarios vinculados a la ex Dirección General de Escuelas, gestionan la imposición de "Francisco Brunet" a una escuela de la Provincia, que no puede ser impuesta por dicha Secretaría de Estado, por oponerse a ello la prescripción contenida en el artículo 81º del Reglamento General de Escuelas Públicas, y —

Considerando:

Que la trayectoria de Francisco Brunet en la docencia lo señala como a un esclarecido hijo adoptivo de esta Provincia, cuya vocación lo llevó a velar por el progreso de la escuela y de la enseñanza a la par por el bienestar del niño y del maestro.

Que desempeñó todos los cargos del escalafón docente como Maestro, Director, Secretario, Subinspector de Escuelas Normales y miembro del Consejo General de Educación.

Que su obra se puede apreciar también en la actuación que le cupo como fundador y director de la "Revista de Instrucción Primaria" donde expuso las doctrinas que se propagaban en el mundo de la didáctica y de la pedagogía.

Por ello, y considerando que Francisco Brunet, ha conquistado el pleno derecho al recuerdo de las generaciones, el Interventor Federal en lo provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º El Ministerio de Educación de la provincia de Buenos Aires, designará con el nombre de "Francisco Brunet" a la Escuela Primaria Vespertina para Adolescentes y Adultos número 27, del distrito de La Plata.

Art. 2º Facúltase al Ministerio de Educación, para imponer el nombre de "Francisco Brunet" a un establecimiento de su dependencia, en el distrito de Merlo, cuando así lo solicite la dirección respectiva.

Art. 3º Hágase saber oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 4º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y cumplido, pase al Ministerio de Educación, a sus efectos.

BONNECARRERE.

E. Z. DE DECURGEZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,

RODOLFO A. EYHERABIDE, A. R. REYNAL O'CONNOR.